



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (en adelante Consorcio de Salud), por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo temporal de la categoría de Licenciado/a Sanitario en la especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en el Consorcio de Salud (Referencia: CT_2012_01_Dermatología).

El artículo 17 del convenio Colectivo del Consorcio de Salud, firmado el 18 de julio de 2008 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 136, de 1 de septiembre de 2008, establece que por parte del Director Gerente, de acuerdo con las necesidades del Consorcio de Salud, se determinará la necesidad de contratación, señalando las causas que la motivan, la descripción de las labores a realizar y la figura contractual acorde a las necesidades de la plaza. Siendo necesaria la cobertura temporal de un puesto que más adelante se detalla, se acuerda la convocatoria del presente proceso selectivo.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en el artículo 17 del convenio Colectivo del Consorcio de Salud.

En atención a lo expuesto, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio, publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 119 de 13 de octubre de 2006, se resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la cobertura temporal de un puesto de trabajo de la categoría de Licenciado/a Sanitario en el Consorcio de Salud para el área de Dermatología, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria.

Primera.— *Normas generales.*

Se convoca concurso de méritos para el siguiente puesto de trabajo de la categoría de licenciado sanitario especialista en Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, con el objeto de prestar sus servicios en el área de Dermatología en los centros del Consorcio de Salud.

Segunda.— *Número de plazas.*

Una plaza vacante como personal laboral, dicha plaza estará adscrita a Servicios Centrales.

Tercera.— *Características del puesto de trabajo.*

3.1. Jornada de trabajo: la dedicación del personal seleccionado será a tiempo completo según la jornada establecida en el convenio Colectivo del Consorcio de Salud.

3.2. Retribuciones: la que corresponden para este puesto de trabajo según lo establecido en el convenio Colectivo del Consorcio de Salud y en proporción a la jornada realizada.

3.3. Tipo de contrato: para la provisión temporal al profesional seleccionado se le realizará un contrato temporal (Interinidad) a tiempo completo hasta la cobertura de la plaza vacante en la forma reglamentariamente establecida.

Cuarta.— *Requisitos de los aspirantes.*

4.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Será requisito imprescindible poseer el título Licenciado en Medicina y Cirugía y estar en posesión del título de Especialista en Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología o aportar el justificante de haber finalizado la especialidad en el momento de iniciar la relación laboral.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del plazo de presentación de instancias.



d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del correspondiente contrato de trabajo, respecto a su categoría y especialidad.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el desempeño de puestos en el Sistema Nacional de Salud.

4.2. Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse el día de la contratación aportándose los justificantes correspondientes, a excepción de lo recogido en el apartado c) párrafo segundo.

Quinta.— Solicitudes.

5.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto consta como anexo II de esta convocatoria.

5.2. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente la siguiente documentación:

- Currículum Vitae donde figuren los datos personales, titulación académica y experiencia profesional del candidato, acreditable mediante certificado de vida laboral.

- Impreso de autobaremación que se acompaña como anexo III.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables según baremo (anexo I).

- Se aportaran los originales de los documentos de los párrafos 1 y 3 del punto 5.2 al formalizar el contrato para su comprobación y compulsación.

Sexta.— Plazo y lugar de presentación.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6.2. El modelo de instancia se podrá presentar: en el Registro del Consorcio de Salud (Vía Universitat, 36, 1.ª planta, 50017 - Zaragoza) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Procedimiento y criterios de selección.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Consorcio de Salud publicará la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones del Consorcio de Salud (Vía Universitat, 36, 50017 - Zaragoza), del Hospital de Alta Resolución del Pirineo, (Calzada Rapián, s/n - Jaca), en el Centro Sanitario de Alta Resolución Cinco Villas, (C/ Antonio Machado s/n.— Ejea de los Caballeros), del Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo, (Plaza Joaquina Zamora, n.º 2.— Tarazona) y del Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca- Baix Cinca, (C/ Hermana Andresa, n.º 2 - Fraga), igualmente se publicará en la página web del Consorcio de Salud, <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/ch.ConsorcioSalud.detalleDepartamento>

7.2. La idoneidad de los candidatos será valorada por la Comisión de Selección, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, con sujeción al baremo de méritos de la categoría. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado, y si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales o realizar pruebas teórico-prácticas, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas que se convocan.

Completado el proceso selectivo, el órgano de selección ordenará a los aspirantes de mayor a menor puntuación alcanzada. En el supuesto de renuncia por alguno de los seleccionados a su derecho a ser contratado para ocupar la plaza pasará al inmediato siguiente de la lista.

Octava.— Comisión de Selección.

8.1. La Comisión de selección encargada de llevar a cabo la selección de este personal estará formada por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso y tener contrato de trabajo con el Consorcio de Salud. En virtud de lo establecido en el artículo 17 del convenio Colectivo se nombra para esta convocatoria como miembros de la comisión de selección a D.ª Ana Cristina Navarro Gonzalvo, Directora Asistencial, D. Vicente Jasa Ardanaz, Subdirector Asistencial y D. Carlos Seco de Guzman, Médico Documentalista. Como personal suplente se designa a D. José Manuel Cortes Pellicer, Director del Centro Sanitario de Alta Re-



solución Cinco Villas, D.^a Sofía Barco Marcellan, Directora del Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca y D.^a Bárbara Menéndez Jandula Médico Hematóloga.

8.2. Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurre en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

8.3. El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

8.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el Consorcio de Salud, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza.

Novena.— Publicidad.

Esta convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Consorcio del Salud: <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/ch.ConsorcioSalud.detalleDepartamento>, así como en los tablones de anuncios de los centros del Consorcio de Salud referenciados en el punto 7.1 de esta convocatoria.

Décima.— Norma final.

Contra la presente resolución, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector del Consorcio de Salud, al no agotar la vía administrativa, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.o) de los Estatutos del Consorcio de Salud y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2012.

**El Director Gerente del Consorcio de Salud,
JAVIER FONT CELAYA**

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS CATEGORÍA: MEDICO ESPECIALISTA DERMATOLOGÍA
(REF: CT_2012_01_DERMATOLOGIA)

BAREMO CONCURSO

I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

1. Estudios de Licenciatura:

- Por cada matrícula de honor: **8 puntos**
- Por cada sobresaliente: **6,5 puntos**
- Por cada notable:..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

2. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente)..... 1,5 puntos

3. Grado de Doctor.

3.1 Grado de doctor.....**3 puntos**

3.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude".....**0,5 puntos**

Los apartados 3.1 y 3.2 son acumulativos.

4. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.....1,5 puntos

5. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:..... 0,75 puntos

II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

6. Por la obtención del título de la especialidad en Dermatología, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....35 puntos

7. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente..... **25 puntos**

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

8. Servicios prestados.

8.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**

8.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud **0,25 puntos**

8.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública..... **0,25 puntos**

8.4 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios Concertados mayoritariamente..... **0,15 puntos**

8.5 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea **0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas) , no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

9. Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

9.1 Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concurra, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad..... **0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

9.2 Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión..... **0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión..... **0,3 puntos/ año**

9.3 Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorias docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

- Por hospital.....**0,4 puntos**
- Por servicio hospitalario**0,2 puntos**

10. Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

10.1 Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

10.2 Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autónoma de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de.....**10 horas por crédito**
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 10.1 y 10.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

10.3 Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

10.4 Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos)**0,04 puntos**

11. Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1 Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

11.2 Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con

ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

11.3 Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

11.4 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación

11.5 Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito territorial.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

11.6 Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal.....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador.....**0,25 puntos**

11.7 Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

- Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 0,2 puntos
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,15 puntos.

11.8 Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**
- Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

11.9 Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.
2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se dirimirá el mismo a favor de la persona con mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a través de un sorteo.

**ANEXO II
INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA
(Referencia: CT_2012_01_DERMATOLOGIA)
MEDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA**

NIF	Nombre	Apellidos
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio	Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Teléfono	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha y lugar de Nacimiento	Título	Fecha obtención
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Puesto por el que se opta MEDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	Referencia CT_2012_01_ DERMATOLOGIA
---	---

Documentación que se acompaña:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

En _____, a _____ de _____ de 2012

Firma

**DIRECCION GERENCIA DEL CONSORCIO DE SALUD
AREA DE RECURSOS HUMANOS**
Vía Universitat nº 36, 1ª planta – 50017 ZARAGOZA

**ANEXO III
AUTOBAREMO**

(REFERENCIA: CT_2012_01_DERMATOLOGIA)

I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

1. Estudios de Licenciatura:

	Puntos por asignatura	nº asignaturas o créditos	Total puntos
Matrículas de Honor	8		
Sobresalientes	6,5		
Notables	4		
TOTAL "A"			

(no se valoran asignaturas de religión, formación política, educación física e idiomas)

Introducir en este apartado el nº total de asignaturas de la carrera o nº créditos	TOTAL "B"
Puntuación resultante por estudios de Licenciatura (TOTAL "A" / TOTAL "B")	RESULTADO

2. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente)

Puntos	PUNTOS
1,5	Rellenar si posee <input type="text"/>

3. Grado de Doctor

Puntos	PUNTOS
3	Rellenar si posee <input type="text"/>

Grado de Doctor

Puntos	PUNTOS
0,5	Rellenar si posee <input type="text"/>

Si es "Cum Laude"

4. Título de Master Universitario

Puntos	PUNTOS
1,5	Rellenar si posee <input type="text"/>

Rellenar si posee

5. Título de experto Universitario

Puntos	PUNTOS
0,75	Rellenar si posee <input type="text"/>

Rellenar si posee

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado I	PUNTOS	Puntuación máx. 15 puntos
-----------------------------	---------------	---------------------------

II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

6. Por la obtención del título de la especialidad en Dermatología, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas

Puntos	PUNTOS
35	Rellenar si posee <input type="text"/>

Rellenar si posee

7. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente.....25 puntos

Puntos	PUNTOS
25	

Rellenar si posee

Puntuación final apartado II	
-------------------------------------	--

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

8.- Servicios prestados.

8.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,25		

8.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en centros sanitarios y centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud.

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,25		

8.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,25		

8.4 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/ especialidad en Centros Sanitarios Concertados mayoritariamente.

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,15		

8.5 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativos en distintas especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio- Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,1		

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

Puntuación final apartado III	<i>Puntuación máx. .35 puntos</i>
--------------------------------------	-----------------------------------

IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

9.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

9.1 Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsible del grupo de mejora de la calidad.....0,45puntos/año

Puntos
0,45

Rellenar si posee

PUNTOS

- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,3puntos/año

Puntos
0,3

Rellenar si posee

PUNTOS

9.2 Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....0,45 puntos/año

Puntos
0,45

Rellenar si posee

PUNTOS

- Miembro de la Comisión.....0,3 puntos/ año

Puntos
0,3

Rellenar si posee

PUNTOS

9.3 Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia0,6 puntos/año

Puntos
0,6

Rellenar si posee

PUNTOS

- Participar en las auditorias docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

- Por hospital

Puntos
0,4

Rellenar si posee

PUNTOS

- Por servicio hospitalario

Puntos
0,2

Rellenar si posee

PUNTOS

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado 9		<i>Puntuación máx. 7,5 puntos</i>
------------------------------------	--	-----------------------------------

10. Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

10.1 y 10.2 RELACION CURSOS FORMATIVOS DE CARÁCTER SANITARIO (INTRODUCIR CRÉDITOS DEL CURSO)

	Nombre del curso	nº créditos		Nombre del curso	nº créditos
1			11		
2			12		
3			13		
4			14		
5			15		
6			16		
7			17		
8			18		
9			19		
10			20		

**** 1 crédito=10 horas**

- Cursos completos de 1 crédito o 10 horas lectivas de duración (0,1 puntos/crédito)

PUNTOS

- Cursos de duración superior. Por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora de mas (0,01puntos)

Resultado: ...(máximo 3 puntos).....

10.3 Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros Universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada curso académico completo.

Puntos
0,3

PUNTOS

Rellenar si posee

10.4 Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales (hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada hora.

Puntos
0,04

PUNTOS

Rellenar si posee

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado 10	<input type="text"/>
-------------------------------------	----------------------

Puntuación máx. 7,5 puntos

11.-Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

Primer autor	Resto
--------------	-------

	Primer autor por publicación	Resto por publicación	nº de publicaciones de primer autor	nº public / resto	Total Primer Autor	Total resto
11.1 Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,30	0,15				
Publicaciones originales o artículos en revistas NO indexadas	0,15	0,075				
	Primer autor por capítulo	Resto por capítulo	nº de capítulos por libro de primer autor	nº capítulos resto	Total 1º autor	Total resto
11.2 Capítulo de un libro (hasta un máx. de 3 capítulos mismo libro)	0,45	0,225				
	Puntos por libro		nº de libros		Total	
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,20					
	Cada comunicación/póster primer autor	Resto	nº de comunicaciones/póster de primer autor	nº comunica/póster resto	Total 1º autor	Total resto
11.3 Comunicaciones a congresos	0,10	0,05				
Póster (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05	0,025				

Suma de 11.1 + 11.2 + 11.3	PUNTOS

11.5 Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito territorial

Puntos
1

Rellenar si posee **PUNTOS**

Premio de ámbito nacional

Puntos
0,5

Rellenar si posee **PUNTOS**

Premio de ámbito autonómico

Puntos
0,25

Rellenar si posee **PUNTOS**

11.6 Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad y consumo o de los Servicios de Salud.

Investigación principal

Puntos

PUNTOS

Investigador colaborador

0,5

Rellenar si posee

--

Puntos
0,25

Rellenar si posee

PUNTOS

11.7 Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a un Red Temática de Investigación del ISCIII

Puntos
0,2

Rellenar si posee

PUNTOS

Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de Investigación de la Red:

Puntos
0,15

Rellenar si posee

PUNTOS

11.8 Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención

Puntos
0,5

Rellenar si posee

PUNTOS

Por cada modelo de utilidad

Puntos
0,15

Rellenar si posee

PUNTOS

11.9 Por la dirección de Tesis Doctorales relacionada con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos).

Como Director principal

Puntos
0,5

Rellenar si posee

PUNTOS

Como Codirector

Puntos
0,3

Rellenar si posee

PUNTOS

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado 11	
-------------------------------------	--

Puntuación máx. 7,5 puntos

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado IV	
-------------------------------------	--

Puntuación máx. .15 puntos

V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. **La puntuación máxima** que se puede obtener con este baremo es de **100 puntos**.
2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se dirimirá el mismo a favor de la persona con mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a través de un sorteo.

RESUMEN DE PUNTUACIONES POR APARTADOS

	Puntuación obtenida	Puntuación máxima a obtener en cada apartado
I Formación Universitaria		15
II Formación especializada		35
III Experiencia Profesional		35
IV Otras Actividades		15
Suma de I+II+III+IV		
PUNTUACIÓN FINAL		100